



### **ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 063**

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
AMPARO DE POBREZA	73347408900120220005000	LUIS EDUARDO GALLEGO GIRALDO		13.12.22	C01	<a href="#">04</a>
PRESCRIPCIÓN HIPOTECA	73347408900120220004700	MARÍA GEMMA SUÁREZ SERNA	JESÚS ENRRIQUE GALLEGO GIRALDO	13.12.22	C01	<a href="#">15</a>
SIMULACIÓN ABSOLUTA	73347408900120220002000	KATHERINE GRAJALES GONZÁLEZ	DIEGO ALBERTO HURTADO VILLEGAS Y OTROS	27.01.22	C01	<a href="#">44</a>

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **14 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

**HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA<sup>1</sup>**

**Secretario.**

---

<sup>1</sup> Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.